



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



07

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0030 -2019-GM-MPI

Ica, 15 JUL 2019

VISTO:

El Informe N° 0211-2019-GDU-MPI, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0126-2019-MPI-SGSLO-GDU-MPI, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 003-2019-CONSORCIO/INGENIERIA, de la Supervisión de Obras y el Informe Legal N° 103-2019-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Liquidación de Consultoría obra: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas y áreas verdes en la avenida Fernando León de Arechua del Cercado de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, visto que la obra se ejecutó en el periodo del año fiscal de 2016, ergo, al presente caso le es de aplicación la normativa de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Informe N° 0211-2019-GDU-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbana, informa que de acuerdo a los alcances señalados en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y plazos establecidos en el dispositivo legal, se precisa que al haber subsanado las observaciones dentro de los plazos establecidos se deben dar por aprobada la presente liquidación y emitir el acto resolutorio, a su vez en relación a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, establecido en el último acápite del artículo 126.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se haga la devolución a favor de la empresa Consorcio Ingeniería;

Que, mediante Informe N° 009-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, del Ing. Rubén J. Cárdenas Martínez, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que 1) determina que las observaciones presentadas a la liquidación han sido levantadas, por lo que se recomienda seguir con el trámite correspondiente para la emisión vía acto Resolutorio, de aprobación de la liquidación de Consultoría de obra; 2) Devolver el monto de S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) una vez aprobada la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra mediante acto resolutorio, el cual fue retenido mediante comprobante de Pago N°0137-2018 y N°0149-2018 por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento y 3) Remitir el presente expediente de liquidación al área de Asesoría Legal para su pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Carta N° 003-2019-CONSORCIO/INGENIERIA, suscrita por el Representante del Consorcio, el representante legal del Consorcio Ingeniería presenta su liquidación del Contrato de Supervisión;

Que, mediante Informe N° 0126-2019-MPI-SGSLO-GDU-MPI, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que aplicación del Artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y plazos establecidos en el dispositivo legal, se precisa que al haber subsanado las observaciones dentro de los plazos establecidos se deben dar por aprobada la presente liquidación y emitir el acto resolutorio, a su vez en relación a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, establecido en el último acápite del artículo 126.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se haga la devolución a favor de la empresa Consorcio Ingeniería;

Que, la liquidación final del contrato de consultoría de obra **"Es el proceso de cálculo técnico de las cuentas del contrato (pagos, anticipos, obligaciones, deudas, etc.) que tiene por finalidad determinar el costo total de la prestación (generalmente obra o consultoría de obra) y el saldo económico a favor o en contra del contratista o de la entidad, reconociéndolos o declarándose cerrado el contrato. Conforme a su naturaleza, la liquidación procede en los contratos de tracto sucesivo incluso cuando han sido resueltos o anulados. La liquidación del contrato puede ser aprobada expresamente por la parte ante quien se presenta o puede quedar aprobada expresamente por silencio administrativo; o aprobada por un tribunal arbitral cuando existe controversia sobre dicho acto"**; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, con fecha 12 de noviembre del 2018 se firma el Acta de Recepción de Obra; asimismo se señala que mediante Resolución de Alcaldía N°760-2018-AMPI, de fecha 28 de Diciembre del 2018, se liquida la ejecución de la obra: Mejoramiento de Pistas y Veredas y áreas verdes en la avenida Fernando León de Arechua del Cercado de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica; con un saldo a favor del Contratista (Consortio Vial Las Mercedes) por un de S/ 279,382.06 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con 06/100 Soles).

Que, numeral 1 del Artículo 144 del Reglamento de Contrataciones del Estado señala que: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista"; asimismo la norma señala que "Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad".

Que, el contratista absolvió las observaciones realizadas por la entidad, así se señala en el Informe N° 009-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, por lo que se recomienda seguir con el trámite correspondiente para la emisión vía acto Resolutivo, de aprobación de la liquidación de Consultoría de obra, toda vez que se han cumplido los plazos señalados en el Reglamento de Contrataciones del Estado y la liquidación se encuentra con las formalidades de ley.

Que, mediante el Informe Legal N° 103-2019-GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que 1) Que, se apruebe la Liquidación de Consultoría de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de Pistas y Veredas y áreas verdes en la avenida Fernando León de Arechua del Cercado de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica"; con un plazo de ejecución de obra de 120 días siendo el monto final del contrato de consultoría la suma de S/100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles); 2) Que, emitido el acto resolutivo y notificado al contratista de la consultoría de obra, se proceda a la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento ascendiente a la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y 3) Notifíquese a las partes en el marco de la ejecución de la Obra: "La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido."; conforme a Ley.

Que, con los vistos correspondientes y en marco a lo establecido en el numeral 9 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas y áreas verdes en la avenida Fernando León de Arechua del Cercado de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", sin saldo a favor al contratista Consortio Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), a favor del Consortio Ingeniería.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Secretaría de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL